INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 18 de mayo de 2021. Al Despacho para proveer, el proceso ordinario laboral **2018–533**, de **ROLANDO CARDONA MORENO**, en contra de **HUMAN STAFF S.A.S., OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL y OTRAS,** informando que el término para subsanar la contestación de la demanda corrió del 04 al 10 de mayo de 2021 (inhábiles 8 y 9), y se subsanó en término (fls. 613 a 620 y 621 a 634), estando pendiente de resolver

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por auto de fecha 30 de abril pasado (fls. 611-612) se inadmitió las contestaciones de la demanda presentadas por las codemandadas HUMAN STAFF S.A.S. y OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, señalando los defectos a corregir.

Posteriormente en escritos recibidos el 10 de mayo siguiente (fls. 615 a 620 y 623 a 634) estas codemandadas, por conducto de sus apoderados, subsanaron las contestaciones, razón por la cual se dará curso a sus respuestas y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se hará de manera virtual.

Para el efecto se ADVIERTE que deberán participar las partes so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 *ib*. y además se previene que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la **audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y testimonios, a que hubiere lugar y que, una vez concluidas, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20 y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual**,** a través de la ***Plataforma Microsoft Teams,*** para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado

(jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las codemandadas HUMAN STAFF S.A.S. y OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN,** y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9: 00 A.M.).**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia virtual deben participar, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 *ib.*), con el recaudo de las pruebas que se decreten.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 120 de fecha 21/07/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

Osb